

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE VISITA FISCAL**

**“VERIFICACIÓN DE LA RETENCIÓN Y GIRO DEL 5% DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL, EFECTUADA A CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA”**

**DIRECCIÓN SECTOR SALUD**

**HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIEVL E.S.E**

**VIGENCIAS: 2012 - 2013 – 2014**

**ELABORÓ:**

**ANDRES MARTINEZ GOMEZ – GERENTE**

**JAIRO LEYVA DIAZ**

**PEDRO HERMINZUL FRANCO PINEDA**

**APROBÓ:**

**DRA. SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO**

**DIRECTORA SECTOR SALUD**

**BOGOTÁ, MARZO DE 2015**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## TABLA DE CONTENIDO

### CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>1.</b> CARTA DE CONCLUSIONES	3
<b>2.</b> RESULTADOS OBTENIDOS	7

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctora

**VIVIANA MENESES ROMERO**

Gerente

HOSPITAL SIMON BOLIVAR II NIVEL E.S.E

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Visita Fiscal al HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E. vigencias 2012, 2013 y 2014, a través de la evaluación del principio de la eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos de retención y pago de la Contribución Especial del 5% -Contrato de Obra Pública, en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, al igual que los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003 y las Resoluciones Nos. 143 de 2013 y 326 de 2012, suscritas por la Secretaria de Hacienda Distrital..

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan los valores retenidos y girados de la citada contribución especial, en cumplimiento de la normatividad. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita fiscal adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E., en especial en los procesos de retención y pago de la Contribución Especial del 5% sobre los valores pagados a contratistas de obra pública NO es satisfactoria y NO cumple con el principio de eficacia.

### CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2013

N°	Vigencia	N° Contrato	Valor contrato \$	sede	N° Orden	Proveedor	Descripción	Valor orden de pago \$	Diferencia entre orden de compra y contrato	Fecha envío/aprobo	Factura	Valor Pagado \$	5% Contribucion especial que No se pago \$
1	2013	1390	492.897.819	Clinica Fray Bartolome de las Casas	N°10-1205	CONSORCIO OBRAS HOSPITALARIAS	Obra de adecuacion de espacios del area de rehabilitacion e impermeabilizacion total de las cubiertas de la clinica Fray Bartolome de las Casas Hospital Simon	172.514.237		31/10/2013	1	168.162.072	8.625.712
					N°12-1422		172.514.237		09/12/2013	2	168.162.072	8.625.712	
					N° 12-1517		147.869.346		26/12/2013	3	144.389.923	7.393.467	
2	2013	1503	15.500.769	HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	N° 12-1515	CLARINES VARGAS MADRID	Realizar el mantenimiento y adecuacion de la unidad tecnica de almacenamiento central UTAC	15.500.769		26/12/2013	34	15.500.769	775.038
<b>TOTAL</b>			<b>508.398.588</b>					<b>508.398.589</b>					<b>25.419.929</b>

Fuente: Información suministrada por el Hospital Simón Bolívar E.S.E

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CONTRATOS CELEBRADOS VIGENCIA 2014**

N°	Vigencia	N° Contrato	Valor contrato \$	sede	N° Orden	proveedor	Descripción	Valor orden de pago	Diferencia entre orden de compra y contrato	Fecha envío/aprobo	Factura	Valor Pagado	5% Contribucion especial que se deajo de pagar	OBSERVACIONES
1	2014	1669	435.314.968	HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	N° 12-1380	UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES CENTRALES SIMON BOLIVAR	Adecuacion y modernizacion de la central de esterilizacion del hospital Simon Bolivar ESE	\$ 152.360.239		29/12/2014	1	152.360.239	7.618.012	A la fecha el HSB solo ha efectuado un solo pago.
2	2014	1724	40.156.480	HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	11-1241	IMHOTEP INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS	Realizar la obra correspondiente al plan de contingencia del proyecto adecuacion y modernizacion de la central de esterilizacion	40.156.480		20/11/2014	1152	40.156.480	2.007.824	
3	2014	1814	511.579.480	HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.	No Hay Soportes	VIACIMCO S.A.S.	Adecuacion de espacios y obra fisica del servicio de urgencias ubicado en el sotano uno del hospital Simon Bolivar II Nivel E.S.E.	no hay		no HAY	No Hay	No Hay	0	Este contrato se encuentra en ejecucion y la informacion que suministra el HSB es que No se ha realizado ningun pago aun.
4	2014	1732	194.023.639	Clinica Fray Bartolome de las casas		PROYECTAR CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	Construccion de redes Sanitarias Internas y Externas del proyecto Clinica Fray Bartolome de las casas							No se ha observado ordenes de pago de este contrato.
5	2014	1017	138.612.817	Clinica Fray Bartolome de las casas	06-0652	OSCAR TAMAYO PERALTA	La adecuacion del ala suroccidental del segundo piso y ventaneria del tercer piso de la unidad de salud mental de la clinica Fray Bartolome de las Casas.	138.612.817			6	138.612.817	6.930.641	
<b>TOTAL</b>			1.319.687.384										16.556.477	

Fuente: Información suministrada por el Hospital Simón Bolívar E.S.E

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se concluye que el HSB NO dispone de los controles necesarios que garanticen el cumplimiento de los procesos de retención y pago de la Contribución Especial, tal como lo estipula la normatividad vigente. En consecuencia, se estructuró una observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario por \$41.976.406.

Atentamente,

**SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO**

Directora Sector Salud

Bogotá, D.C. marzo de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

### 2.1 Observación administrativa con presunta incidencia fiscal y alcance disciplinario.

-En la vigencia fiscal de 2013 el Hospital Simón Bolívar E.S.E. - H.S.B suscribió dos (2) contratos de obra pública, con las firmas Consorcio Obras Hospitalarias (No. 1390/13) y Clara Inés Vargas Madrid (1503/13) por un valor total de \$508.398.588, el cual a la fecha fue cancelado en su totalidad.

Así mismo, este Organismo de Control verificó a través de órdenes de pago<sup>1</sup>, Acta de Visita Administrativa Fiscal del 20 de febrero de 2015 y Oficio No. 00579 del 23 de febrero de 2015, emitido por la Gerente del HSB y concluye que la E.S.E. no dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013 y las Resoluciones No. SHD-00143 de 2013 y 326 de 2012 y en consecuencia se causó un presunto detrimento patrimonial al Distrito Capital del Orden de VEINTE Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MCTE (\$25.419.929), derivado del valor no retenido del 5% de la Contribución Especial –contrato de obra pública por los pagos realizados en la ejecución de los Contratos de Obra Pública Nos. 1390 y 1503 de 2013.

-En la vigencia fiscal de 2014 el Hospital Simón Bolívar E.S.E. - H.S.B suscribió 5<sup>2</sup> contratos de obra pública<sup>3</sup>, por un valor total de \$1.335.927.384, de este se ha verificado la orden de pago No. 12-1380 del 29 de diciembre de 2014 por valor de \$152.360.239 (correspondiente al Contrato de Obra No. 1669 de 2014), la orden de pago No 11-1241 del 20 de noviembre de 2014 por valor de \$40.156.480 (correspondiente al Contrato de Obra No 1724 de 2014), la Orden de Pago No 06-

<sup>1</sup> Para el Contrato de Obra No. 1390 de 2013, por valor total de \$492.897.819, el HSB emitió las siguientes tres (3) Órdenes de Pago Nos: 10-251 del 31 de octubre/13 por \$172.514.237, 12-1422 del 9 de septiembre/13 por \$172.514237y 12-1517 del 26 de diciembre/13, por \$147.869.346.

Contrato de Obra No. 1503 de 2013, por valor de \$15.500.769, cancelado a través de la Orden de Pago No. 12-1515 del 26 de diciembre de 2013, por \$15.500.769.

<sup>2</sup> Estos 5 contratos, corresponden a los siguientes números: 1669/14 por \$435.314.968 (a través de la Orden de Pago No. 12-1380 del 29 de diciembre de 2014 se canceló \$152.360.239); 1724/14, por \$40.156.480 (a la fecha, el HSB manifiesta que no ha efectuado pago, según Acta de Visita Administrativa Fiscal del 20 de febrero de 2015); 1814/14 por \$511.579.480 (a la fecha no se han observado órdenes de pago); 1732/14 por \$194.023.639 (a diciembre 31 de 2014 figura este valor en Cuentas por Pagar, en enero y parte de febrero de 2015 no se ha verificado la existencia de órdenes de pago) y 1017/14 por \$138.612.817 (se observó Acta de Liquidación de mayo 2 de 2014, sin embargo, no se han observado órdenes de pago).

<sup>3</sup> Según información obtenida por el HSB y la revisión por parte del Equipo Auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

0652 por valor de \$138.612.817 (correspondiente al Contrato de Obra No 1017 de 2014) para los demás contratos no se ha podido observar las respectivas órdenes de pago.

Igualmente, este Organismo de Control comprobó a través de la orden de pago No. 12-1380 del 29 de diciembre de 2014, Acta de Visita Administrativa Fiscal del 20 de febrero de 2015 y con el Oficio No. 00579 del 23 de febrero de 2015<sup>4</sup> que el HSB no dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006<sup>5</sup>; Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2013 y las Resoluciones No. SHD-00143 de 2013 y 326 de 2012, y en consecuencia se causo un presunto detrimento patrimonial al Distrito Capital del Orden de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$16.556.477), derivado del valor no retenido del 5% de la Contribución Especial –contrato de obra pública a las Órdenes de Pago Nos. 12-1380 del 29 de diciembre de 2014 por valor de \$152.360.239 (Contrato de Obra Pública No. 1669 de 2014, Contratista: UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES CENTRALES SIMON BOLIVAR), la orden de pago N° 11-1241 con la cual se canceló al contratista IMHOTEP INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS, Contrato No. 1724 de 2014, por valor de \$40.156.480<sup>6</sup>, la Orden de Pago N°06-0652 con la cual se canceló al contratista OSCAR TAMAYO PERALTA, contrato No 1017 de 2014 por valor de \$138.612.817.

En resumen, por los valores cancelados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 por concepto de ejecución de contratos de obra pública y por la no retención del 5% de la Contribución Especial de estos pagos efectuados, el Hospital Simón Bolívar causo un presunto detrimento patrimonial del orden de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$41.976.406). Esta situación obedece a debilidades existentes en el sistema de control interno del HSB y conlleva al incumplimiento de la normatividad existente y a que no se retengan los recursos monetarios con destino al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá.

<sup>4</sup> Suscrito por la Gerente del HSB.

<sup>5</sup> La definición de obra pública que trae el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, que a la letra señala. Artículo 32. *De los Contratos Estatales.* “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1o. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (Subrayado fuera de texto y nuestro). Obras estas a las cuales el HSB III NIVEL E.S.E. debió hacer el correspondiente descuento del 5%, causado sobre cada pago; sea de anticipo o de cuotas de cancelación que se hagan al contratista.

<sup>6</sup> Valor girado, según Anexo 1 del Oficio No. 00579 del 23 de febrero de 2015, suscrito por la Gerente del HSB).

“Por un control fiscal efectivo y transparente

El HSB ha realizado una gestión antieconómica, ya que según lo ha señalado el artículo 3 de la ley 610 de 2000, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuación y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad de los costos ambientales. (Subrayado fuera de texto y nuestro).

Así mismo, estos hechos además de generar un presunto detrimento patrimonial, constituyen una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales encargados de hacer esta retención y girar la contribución Especial, incumplen lo señalado en los numerales 3,13,18 del artículo 34 y el numeral 1 del artículo 3535 de la Ley 734 de 2002.

Atentamente,

**SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO**

**Directora Técnica Sector Salud**

Bogotá, D.C. marzo de 2015